

EL DERECHO CONSTITUCIONAL FINANCIERO

El concepto de instituciones políticas alude a aquellas entidades jurídico-sociales que organizan y aseguran con vocación de perdurabilidad la relación entre gobernantes y gobernados; es decir, están destinadas a consolidar la vida política de un grupo social. El conjunto de instituciones en consuno con la ideología constituye el sistema político de una comunidad estadual. Las categorías jurídico-políticas son aquellas que subyacen a las instituciones político-jurídicas. En atención a que el encuadre o comprensión jurídica de

los hechos, sucesos o acontecimientos de naturaleza política son meta-jurídicos o transjurídicos, en el derecho constitucional se requiere conocer las circunstancias históricas que originan los hechos políticos, analizar los principios políticos, económicos, etc, que influyen, condicionan o determinan los hechos políticos, confrontar el grado de aplicabilidad y eficacia de las normas constitucionales en una determinada sociedad política

La metodología en el derecho constitucional alude al conjunto sistematizado de reglas, cánones y procedimientos técnicos que se utilizan para estudiar el objeto del derecho constitucional, disciplina ubicada dentro de la rama del derecho público. La metodología del derecho constitucional implica analizar e investigar sobre los alcances del objeto disciplinario, a efectos de captar y comprender el ámbito temático de carácter jurídico-político que abarca, analizar e investigar sobre el proceso formativo del ordenamiento constitucional, y confrontar los fines y valores expuestos en su texto, con la realidad política donde se aplica.

La teoría de las fuentes del derecho constitucional se ocupa de los elementos constitutivos necesarios para la elaboración, fundamento práctico y modo de expresión de las normas e instituciones de carácter constitucional.

Las fuentes constitucionales incluyen la incorporación de las nociones constitucionales de carácter formal, material e histórico. Como puede observarse, la denotación de estas fuentes es amplia y abierta. Son concebidas también como criterios para solucionar los interrogantes que plantea la realidad social, económica y política de una comunidad política determinada, y, específicamente, para remediarlos conflictos de intereses que pudiesen surgir en el seno de aquella

El estudio de las fuentes constitucionales se clasifica en fuentes históricas, fuentes reales o materiales y fuentes formales, las

fuentes históricas son todas aquellas prácticas político-jurídicas, documentos o textos no vigentes, etc, que han servido como inspiración o antecedente para la formalización del derecho constitucional, incluyendo cualquier dato, objeto, enser, etc., que pudiera brindar información relacionada con ello

Los elementos directos son aquellos que nos dejan obtener información de manera inmediata, están las normas escritas, las costumbres constitucionales y la jurisprudencia. La utilización de estos elementos jurídicos nos deja determinar la forma específica de gobierno o de Estado de una organización política, develar qué instituciones emergieron durante un lapso de tiempo determinado, determinar los criterios doctrinarios subyacentes a la normatividad de una época, entre otros. Por otro lado, los elementos indirectos son los que nos dejan completar o ampliar la información recogida de los elementos directos. En dichos elementos están las crónicas, los testimonios, las expresiones folclóricas, la literatura, los informes administrativos, las memorias, los cuadros estadísticos, las pinturas, etc. La utilización de estos elementos permite conocer cómo percibió una sociedad política la aplicación de una determinada forma de gobierno o de Estado, los vacíos, infracciones y mutaciones constitucionales que existieron, etc

Desde la perspectiva jurídica tendremos un Derecho constitucional, es decir el Derecho que disciplina el fenómeno Constitución, y el Derecho financiero, es decir, por su parte, el Derecho que disciplina la actividad antes sumariamente descrita

Las ramas del Derecho Constitucional Financiero, son el conjunto de normas jurídicas que sistematizan los ingresos y los gastos públicos, normalmente previstos en el presupuesto, y que tienen por objeto regular las funciones financieras del Estado: la asignación de recursos, el pleno empleo con estabilización, la distribución del ingreso y el desarrollo económico, se entiende por derecho financiero el sistema de normas jurídicas que les son aplicables a las finanzas públicas, por lo que para una mayor comprensión del alcance de la disciplina es conveniente acudir al concepto de finanzas públicas

Desde comienzos de los años setenta del siglo XX, el monopolio del dólar como moneda mundial se ha hecho cada vez más débil. Al mismo tiempo, el potencial económico de los Estados europeos ha crecido, pero también contribuye a la estabilización del curso de las monedas nacionales, las cuales cada vez se usan más en las transacciones internacionales.

La aparición de una moneda supranacional y regional, el euro, puede ser vista como el indicador fundamental de la evolución del sistema financiero mundial en el siglo XXI; antes de su introducción, las operaciones financieras se llevaban a cabo únicamente por medio de monedas nacionales.

Una de las consecuencias que produjo el establecimiento del euro consistió en la ejecución de cambios en las legislaciones nacionales de los países europeos, tales como la implementación de normas de carácter internacional. Dichos procesos tocaron no solo la política cambiaria, sino también las normas que regulan las relaciones presupuestales, de ingresos y de inversión